

	Pesetas
Activo:	
Adjudicación a socios	37.916.279
Total Activo	37.916.279
Pasivo:	
Capital	36.000.000
Reserva legal	7.200.000
Remanente (result. ejerc. anter.)	525.101
Pérdidas y ganancias	-5.808.822
Total Pasivo	37.916.279

Madrid, 6 de junio de 2001.—El Liquidador.—34.322.

**CRISTAL
PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**BOCABOCA PRODUCCIONES,
SOCIEDAD LIMITADA**

**BOCA TELEVISIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA**

**BESO BESO PRODUCCIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

Las Juntas universales de socios de «Cristal Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada», «Bocaboca Producciones, Sociedad Limitada» y «Boca Televisión, Sociedad Limitada», así como el socio único de «Beso Beso Producciones, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, adoptaron con fecha 4 de junio de 2001 la fusión en virtud de la cual la primera de las citadas sociedades absorberá a las tres últimas, quedando las absorbidas disueltas y extinguidas sin liquidación. El proyecto de fusión, formulado por todos los Administradores de las sociedades participantes el 29 de marzo de 2001, ha sido igualmente aprobado junto con los Balances de fusión de cada una de dichas sociedades el 4 de junio de 2001 por todos los socios de las mismas, y ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el pasado 30 de mayo.

La sociedad absorbente sucederá a la sociedad absorbida «Bocaboca Producciones, Sociedad Limitada» en su denominación social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil. En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se informa que todos los socios y acreedores de las sociedades participantes tienen derecho a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas así como los Balances de fusión, el proyecto de fusión y el informe de los Administradores.

Se hace constar asimismo el derecho de oposición a esta fusión de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último de los anuncios de fusión, en los términos de los artículos 242 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de junio de 2001.—César Benítez Martínez, Presidente Consejero-Delegado de «Cristal Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada» y Administrador único de «Bocaboca Producciones, Sociedad Limitada», «Boca Televisión, Sociedad Limitada» y «Beso Beso Producciones, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—34.631.

1.ª 20-6-2001

CROPU, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida)

GRUPO CROPU, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general y universal de accionistas de «Cropu, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y la Junta general y universal de socios de «Grupo Cropu, Sociedad Limitada», celebradas ambas el día 5 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de la entidad «Cropu, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), mediante la segregación de parte de su patrimonio social a favor de la sociedad «Grupo Cropu, Sociedad Limitada», todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial de «Cropu, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), de fecha 8 de mayo de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Burgos.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las sociedades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 5 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Cropu, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y el Administrador único del «Grupo Cropu, Sociedad Limitada», José María Basconcillos Fernández.—32.928.

y 3.ª 20-6-2001

**DECOEXSA MEDITERRÁNEO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

**DECOEXSA VALENCIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas ambas el día 1 de junio de 2001, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Decoexsa Mediterráneo, Sociedad Anónima» de «Decoexsa Valencia, Sociedad Anónima», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los registros mercantiles de Alicante y Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Valencia, 5 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Decoexsa Mediterráneo, Sociedad Anónima» y el Presidente del Consejo de Administración de «Decoexsa Valencia, Sociedad Anónima».—32.922. y 3.ª 20-6-2001

**DOBLE A PROMOCIONES, S. A.
(Sociedad absorbente)**

INVERSIONES SERPIAZ, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de las citadas compañías, celebradas el 6 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, su fusión mediante la absorción por parte de «Doble A Promociones, Sociedad Anónima», de «Inversiones Serpiaz, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, íntegramente participada por aquella, con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores, tienen el derecho de oposición regulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Administrador único de ambas sociedades.—33.715.

y 3.ª 20-6-2001

**EDICIONES DEUSTO, S. A.
(Sociedad escindida)**

**PLANETA-DE AGOSTINI
PROFESIONAL Y FORMACIÓN, S. L.**

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Ediciones Deusto, Sociedad Anónima» y «Planeta-De Agostini Profesional y Formación, Sociedad Limitada», celebradas ambas el 31 de mayo de 2001 acordaron, aprobar respectivamente, la escisión parcial de la sociedad «Ediciones Deusto, Sociedad Anónima», y la aportación de la rama de actividad relativa al negocio editorial de la misma a la sociedad perteneciente al mismo grupo empresarial «Planeta-De Agostini Profesional y Formación, Sociedad Limitada», mediante la reducción del capital social de «Ediciones Deusto, Sociedad Anónima» en 249.580.000 pesetas, a través de la amortización de 99.832 acciones, numeradas de la 140.134 a la 239.940, ambas inclusive y de la 239.976 a la 240.000, ambas inclusive, de 2.500, pesetas de valor nominal cada una de ellas; y el aumento del capital social de «Planeta-De Agostini Profesional y Formación, Sociedad Limitada» en 1.500.000 euros, todo ello de conformidad con el Proyecto de escisión, redactado por los Administradores de ambas sociedades, que consta depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, quedando subrogada la sociedad beneficiaria de la escisión en todos los derechos y obligaciones de la sociedad escindida derivados de la rama de actividad aportada, con carácter general y sin reserva ni limitación alguna. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados por las Juntas generales y de los balances de escisión que han servido de base para la operación.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 5 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades participantes.—34.347. 2.ª 20-6-2001